

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Con fecha 25 de julio de 2019, el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

1.- Conoce la Alcaldía la autorización por acuerdo plenario del día 24 de junio de 2019, para la provisión de personal eventual, que teniendo como base la propuesta del Sr. Alcalde, en lo referente al personal eventual con la categoría de Auxiliar, tanto de la propia Alcaldía (Auxiliar de Alcaldía y Secretaría Particular), como de los Grupos municipales, en su literalidad establece:

Auxiliar de Alcaldía: Corresponsiéndole la coordinación de los diferentes Proyectos de Gestión. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 25.700,00 €.

Secretaría particular de la Alcaldía (Auxiliar): Corresponsiéndole la organización y planificación de la agenda de trabajo de la Alcaldía, la atención de visitas. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 25.700,00 €.

Grupo Popular:

Dos auxiliares, correspondiéndole a cada uno de ellos las siguientes retribuciones brutas anuales: 25.700,00 €.

Grupo Izquierda Unida:

Dos auxiliares, con unas retribuciones brutas anuales de 25.700,00 € cada uno.

Grupo Socialista:

Un auxiliar, con unas retribuciones brutas anuales de 25.700,00 €.

Grupo Ciudadanos:

Un auxiliar con unas retribuciones brutas anuales de 25.700,00 €.

Este personal eventual puede tener dedicación a jornada completa o a media jornada, como sucede actualmente en el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

C) Las retribuciones del personal eventual se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

Tercero: El resto de personal eventual descrito, se equipará, en lo posible, a los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala administrativa (C1), nivel 20. Percibirán en concepto de

suelo base, destino y complemento específico la cantidad anual total de 25.700,00 euros.

2.- Por su parte, la Secretaría General también ha informado el acuerdo plenario del día 24 de junio de 2019 favorablemente, sobre la posibilidad de provisión con la categoría de personal eventual hasta un total de nueve, por así preverlo el Reglamento Orgánico Municipal, que refiere que este número total viene contemplado concretamente en los arts. 39 y 50. También el meritado informe refería que estos artículos del Reglamento permiten la provisión como personal eventual en un número total de nueve, muy por debajo de lo permitido en el art. 104.bis de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del año 2013, incorporado a la Ley actual 7/85, Ley de Bases del Régimen Local, que establece que para el municipio de Zamora se permite la provisión como personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de los veinticinco Concejales de la Corporación Local del Ayuntamiento de Zamora.

3.- Igualmente, la Secretaría General, en informe de 25 de junio de 2019, sobre este particular, complementa el anterior informe en los términos siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1.- Nos remitimos en este punto a lo informado por esta Secretaría General en informe del día 19 de junio de 2019.

2.- Estos puestos están destinados al ejercicio de funciones de confianza o asesoramiento especial, de ahí que el nombramiento y cese de este personal es libre, y el único criterio que importa en términos jurídicos es el de la confianza política. Podemos referir que este tipo de personal no puede considerarse personal laboral ni tampoco se le aplica el régimen completo de los funcionarios de carrera, si bien, teniendo como base el art. 12.4 del Estatuto referido, se le aplicará a los mismos el régimen de funcionarios de carrera en lo que sea adecuado para la naturaleza de su condición.

Este personal eventual queda incluido en la acción protectora por desempleo, establecida en la actual Ley de Empleo (texto refundido) y disposiciones complementarias. Y la situación legal de desempleo de personal eventual se acreditará mediante certificación de la terminación de los servicios que venía prestando en el Ayuntamiento.

De otro lado, debemos señalar que, como el nombramiento y cese de este personal, y como único criterio que importa en términos jurídicos es el de la confianza política, esto significa que no gozan de derechos de inamovilidad y de carrera, como otros funcionarios, y tampoco gozan, al menos en la práctica, de otros derechos incompatibles con la relación de confianza, como pueden ser los de negociación colectiva y huelga frente a la Administración en la que trabajan. Tienen, en cambio, derechos retributivos semejantes a los de los funcionarios de carrera.

Y en base a las facultades que me otorga el Derecho, resuelvo:

Primero.- Nombrar como personal eventual y con la categoría de Auxiliar, Secretario Particular de Alcaldía, asimilado, en lo que sea posible, a los funcionarios de escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C1,

nivel 20, a don Javier Novo Espiñeira, correspondiéndole las funciones de organización y planificación de la agenda de trabajo de la Alcaldía, la atención a visitas.

Segundo.- Fijar las retribuciones anuales totales en la cantidad de 25.700,00 euros, revisándose anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

Tercero.- Teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del interesado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 4 de julio de 2019.-El Alcalde.